



Ministerio de Agroindustria

27



BUENOS AIRES, 07 MAR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0042460/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", Sub-componente: "Compensación de Energía, Cosecha Y Clasificación" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Compensación de Energía, Cosecha y

AA.
PROYECTO
2668

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria



Clasificación" integrante del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", se posibilitará brindar una compensación económica al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN, con el fin de mejorar la calidad de vida del productor.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

IA.
OBJETO
668

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPE-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria

27



RATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Compensación de Energía, Cosecha y Clasificación", por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$9.015.446,05.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al pago en forma directa al productor brindando financiamiento al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN en las etapas de plantación y cosecha de la producción tabacalera.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la citada Secretaría de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.285,91) que integra la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Compensación de Energía, Cosecha y Clasificación" quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la rendición faltante del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente "Compensación de Energía y Cosecha", aprobado por Resolución N° 129 del 19 de mayo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.285,91). La restante suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 8.997.160,14) podrá ser transferida a solicitud del organismo responsable.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MA.
PROYECTO
2668

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La suma destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN AL PRODUCTOR TABACALERO", Subcomponente: "Compensación de Energía, Cosecha y Clasificación" podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán cuyo titular

MA.
PROYECTO
2668

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria



es el SUPERIOR GOBIERNO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la Cuenta recaudadora será transferido a la Cuenta Corriente N° 200974712/0 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central, cuyo titular es la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 27

J. J.  
C. J.  
D.

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Ministerio de Agroindustria

MA.
PROYECTO
2668